



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

CEAFA	
FECHA... 9-12-2019	
ENTRADA	SALIDA
N.º 1695	N.º

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL

Confederación Española de Asociaciones de
Familiares de Personas con Alzheimer y otras
Demencias (CEAFA)
C/ Pedro Alcatarena, 3 – Bajo
31014 Pamplona (Navarra).

Entidad: Confederación Española de Asociaciones de Familiares de
Personas con Alzheimer y otras Demencias (CEAFA). Exp. 24/19.

Vista la solicitud de subvención formulada por la entidad arriba referenciada, presentada al amparo tanto de la Orden de 2 de abril de 2007 (BOE del 14) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, como de la Resolución del Instituto de Mayores y Servicios Sociales de 26 de abril de 2019 (BOE del 6 de mayo) por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de atención a mayores durante el año 2019, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La mencionada entidad ha presentado la solicitud de subvención dentro del plazo previsto en el artículo 5 de la Resolución de convocatoria, así como la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden de 2 de abril de 2007 de bases reguladoras.

SEGUNDO: La Comisión de Evaluación, en su reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2019, una vez valorados y aplicados los criterios objetivos de valoración previstos tanto en la Orden de bases reguladoras, como en la Resolución de convocatoria, junto con el informe del Órgano Colegiado, ha formulado la oportuna propuesta de resolución.

TERCERO: En la mencionada propuesta de resolución, la Comisión de Evaluación ha estimado positivamente la solicitud presentada por esa entidad, en base a los criterios objetivos de valoración previstos en las citadas Disposiciones Administrativas y del informe del Órgano Colegiado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud de lo previsto en los artículos 4.4 y 9.2 de la Orden Ministerial de 2 de abril de 2007 de bases reguladoras, ésta Dirección General es el órgano competente para la resolución del procedimiento.



SEGUNDO: Tanto el artículo 3 de la mencionada Orden de bases reguladoras como el artículo 3 de la Resolución de convocatoria establecen los requisitos que han de reunir las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las mismas. Del análisis de la documentación aportada por esa entidad se deduce que cumple con dichos requisitos, previstos en el citado artículo.

TERCERO: El artículo 7 de la Orden de bases reguladoras establece los criterios objetivos de valoración de las entidades y el artículo 6 de la Resolución de convocatoria establece los criterios objetivos de valoración de las actuaciones, a la vista de los cuales y del informe del Órgano Colegiado, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto, la Comisión de Evaluación ha formulado propuesta de resolución para la concesión de subvención para las actuaciones presentadas por esa entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Orden de bases reguladoras.

En aplicación de las citadas normas, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Evaluación y en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.4 y 9.2 de la Orden de 2 de abril de 2007, esta Dirección General **HA RESUELTO:**

CONCEDER a esa entidad, en base a la valoración positiva obtenida, una subvención para la actuación y en la cuantía siguiente, con indicación del plazo de ejecución de la misma:

- Mantenimiento, funcionamiento y act. habituales: 121.099,91 €

- Plazo de Ejecución: De 1.11.2019 Hasta 31.10.2020

Total: **121.099,91 Euros**

La entidad subvencionada viene obligada al cumplimiento de las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones, entre ellas las que se extractan a continuación, contenidas en la Orden de bases citada:

- a) Ingresar el importe total de la subvención en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a la subvención concedida. (artículo 12.a). No será de aplicación esta obligación para aquellas entidades que tengan adaptada su contabilidad al Plan General Contable.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo indicado, conforme a lo solicitado (artículo 12.b).
- c) Justificar ante el IMSERSO el cumplimiento de los requisitos, condiciones, actividad y finalidad que ha determinado la concesión de la subvención (artículo 12.c).



- d) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la actuación para la que se solicita subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas (artículo 12 d).
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Seguridad Social (artículo 12 e).
- f) Comunicar a la Dirección General del IMSERSO la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración pública o ente público o privado, nacional o internacional (artículo 12 f).
- g) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada, el logotipo que permite identificar el origen de la subvención, según el modelo que a continuación se incluye (artículo 12 g):

Subvencionado por:



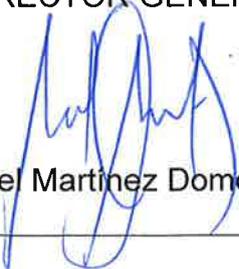
En este sentido, dicho logotipo sustituye al establecido en el Anexo IV de la Orden TAS/980/2007, de 2 de abril, de bases reguladoras, con motivo del cambio de Ministerio.

- h) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participa en la actuación subvencionada, conforme exige la Ley del Voluntariado (artículo 12.h).
- i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Órgano Gestor, la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas (artículo 12 i).
- j) Reinvertir en la actuación los ingresos e intereses devengados por la subvención recibida (artículo 12 j)
- k) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente Orden (artículo 12 k).



- l) Comunicar al IMSERSO, cualquier variación en los estatutos, junta directiva, etc., aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente (artículo 12 l).
- m) Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, a efecto, de proceder a la oportuna modificación. (artículo 11).
- n) Efectuar la justificación de los gastos realizados con el importe de la subvención, así como presentar la correspondiente memoria, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de conclusión de la actividad (artículos 14.1 y 15). La justificación de los gastos debe efectuarse en los términos contenidos en el artículo 14 de la citada Orden y de conformidad con las instrucciones que se adjuntan. La memoria justificativa y explicativa de la realización de cada actuación debe redactarse conforme lo establecido en el artículo 15 de dicha Orden.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE del 14), o potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

<p>Propuesta de Resolución Madrid, - 8 NOV. 2019</p> <p>La Subdirectora General de Gestión</p>  <p>Amelia María García Pérez</p>	<p>RESOLUCIÓN Madrid, 20 NOV. 2019</p> <p>EL DIRECTOR GENERAL</p>  <p>Manuel Martínez Domene</p>
--	---